LII.

La santa Iglesia católica vivirá sobre la tierra *con ó sin* bienes raíces hasta la consumacion de los dias, pero veamos, y será de prisa por ser enfadoso hablar de materia *de veras* agotada, si puede ser propietaria de tales bienes, y si nuestras leyes constitucionales y la orgánica de ellas han atentado contra el *derecho de gentes* al declararla incapaz de aquella adquisicion. La Iglesia, diré con el *aborrecido* padre Ripalda, "es la congregacion de los fieles *regida por Cristo* y el Papa su Vicario." ¿Hábrá quien tenga desplante para decir que sociedad encabezada por Jesucristo es incapáz de tener bienes raíces, lo cual es decir al mismo tiempo

que tal incapacidad alcanza á Jesucristo? Siendo "su trono el cielo, la tierra el estrado de sus piés y su mano la que hizo todas las cosas," ¿cómo herirle con la peregrina inhabilidad? Lo que quisiera la *alta escuela* que acabará en la *Internacional* y es, que no existiese un Creador de quien somos los hombres criaturas, *no puede ser.*

Pero Dios dueño de todo y que de nada necesita, ¿para qué quiere bienes de la tierra? Ya lo sabemos, á efecto de que no aleguemos ignorancia en el gran dia de la liquidacion de cuentas: quiere bienes de la tierra porque con ellos se alimenta al hambriento, se viste al desnudo, se socorre al preso, y El es ese hambriento, ese desnudo, ese preso en la persona de los pobres á quienes tales socorros se imparten: así lo dijo terminantemente. A esas obras ha consagrado la Iglesia católica sus bienes en *todos* los siglos que lleva de existir, comenzando á contar desde la inversion dada á las primeras ofrendas depositadas á los piés de los Apóstoles.

¿Viene á la Iglesia la incapacidad de adquirir del hecho de ser una *sociedad*, esto es una *persona moral*? No; precisamente el dominio comienza en las *asociaciones* antes de bajar á los individuos. El primer dueño conocido es

pre comerá. ¿Qué no han hecho todos sus perseguidores para exterminarla, empleando á ese fin todos los suplicios y entre ellos el de la hambre?

Tal vez mi ignorancia de lo mucho que en estos momentos quisiera saber para utilizarlo en la impugnacion de la ley orgánica, me oculte algun otro ejemplo más expresivo de hambre que el del pueblo irlandés pueblo mártir que sufre con sobrehumana constancia refinados tormentos morales y físicos ocupando el lugar prominente la hambre, ¡hambre inaudita, hambre sin igual; la que padece una plaza sitiada; y esto durante siglos.....! no lo sé, pero imagino que si posible fuese hacer desaparecer de sobre la tierra las infinitas pruebas de la divinidad del Catolicismo, dejando visible nada más que el ejemplar de la constancia de la Irlanda en permanecerle fiel por sobre los esquisitos tormentos que se le han aplicado para que lo abandone, ese solo ejemplar sería el probatorio hasta la evidencia, de ser divina la religion cuyo poder alcanza á hacer de todo un pueblo un Job sentado siglos enteros en el muladar, y que á la vista de las úlceras enseñoreadas de su cuerpo desde la cabeza hasta los piés, repite con paciencia inalterable mi

padre es la podre y mi madre y mis hermanos los gusanos..... ¡Grande es la figura del hombre que apareció para libertar á su pueblo á la manera de Moysés: grande es la figura de O'Connell!

Si la Iglesia católica no ha muerto de hambre en Irlanda, está visto que no acabará en parte alguna con ese género de muerte, ni con otro sea cual fuere, pues por naturaleza es inmortal; pero esto en nada disminuye la tremenda responsabilidad de los que la acechan para que sucumba, pues no queda por ellos el que no muera, y además con esa su conducta hostil la hacen sufrir, y mucho: la Iglesia *no puede* morir de hambre, pero *sí puede* sentirla y la siente. ¡Ay de los que obstruyéndole los medios legítimos de adquisicion la imposibilitan de socorrer á desdichados para quienes el mundo jamás tiene un harapo ni un pedazo de pan, pero sí los presidios y la horca! Meditadlo, vosotros los que teneis el poder en vuestras manos: ahora es tiempo; despues de vuestra muerte será tarde.

El artículo 9 del decreto del 3 ventoso año 3.º de la república francesa dice: "No se podrá formar ninguna dotacion perpetua ó vitalicia ni establecerse impuesto alguno para los gastos de los cultos." Queda visto lo que dispo-

ne el artículo 15 de la ley organica, y dada esa identidad en las disposiciones, quiere decir que nos llevan nuestros directores adonde llevaban á los franceses los suyos.

LV.

Ley orgánica.

Art. 16. El dominio directo de los templos que conforme á la ley de 12 de Julio de 1859 fueron nacionalizados y que se dejaron al ser-

Syllabus.

Condenacion XIX. La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad completamente libre, ni goza de sus derechos propios y

vicio del culto católico, así como el de los que con posterioridad se hayan cedido á cualesquiera otras instituciones religiosas, continúa perteneciendo á la nacion; pero su uso exclusivo, conservacion y mejora, serán de las instituciones religiosas á quienes se hayan cedido, miéntras no se decrete la consolidacion de la propiedad.

Artículo 17. Los edificios de que hablan los dos artículos anteriores, estarán exentos del pago de contribuciones, salvo cuando fueren construidos ó adquiridos nominal y determinadamente por uno ó más particulares que conserven la propiedad de ellos, sin

constantes como los recibió de su divino Fundador, sino que pertenece al poder civil definir cuáles son los derechos de la Iglesia y los límites con que puede ejercerlos.

XX. El poder eclesiástico no debe ejercer su autoridad sin que preceda el permiso y el consentimiento del gobierno civil.

XXIV. La Iglesia no tiene poder coactivo ni poder alguno temporal.

XXV. Aparte del poder inherente al Episcopado, el resto es un poder temporal que se le ha concedido expresa ó tácitamente por la soberanía civil, y revocable por consiguiente á voluntad por

la *sociedad humana* que existente gérmen en nuestros primeros padres y por ellos representada, recibe por disposicion de Dios el *dominio* sobre toda la tierra, y de tal manera que algunos de los bienes que constituyen ese patrimonio están *naturalmente* destinados á ser perpetuamente de uso de *todos* sin posibilidad de ser jamás propiedad exclusiva de álguien: la luz, el aire, el mar y otras varias cosas son de este género. Las naciones son otras tantas *personas morales* que hacen de su exclusiva propiedad el territorio que ocupan: y luego cada una de ellas se subdivide en porciones cada cual de ellas, *persona moral siempre*, tiene derechos especiales de dominio incomunicables á las otras, hasta terminar en el humilde municipio que se encuentra en el mismo caso de poseer cosas y derechos propios.

Aun restan otras pequeñas sociedades de cuyo conjunto se forman las mayores, y son las familias poseyendo lo *suyo* de manera que excluyen de ello á los demás, haciendo que lo que es de una familia no sea de otra, y perpetuando en cierto modo cada cual de ellas en su propio seno el dominio de lo que posee, por medio de la herencia que en todo pueblo civilizado ha sido trasmisible forzosamente de padres á hijos.

Resulta pues, que antes de bajar el derecho de dominio al hombre individuo, se le ve funcionar primordialmente y como de preferencia en las *personas morales*, en las asociaciones.

Todavía más: la propiedad, que ya hemos visto ser ordinariamente colectiva, es muy frecuente tambien que busque el arrimo de otras propiedades para conseguir mayores crecimientos, y de aqui nace el contrato de *sociedad*, conocido en toda legislacion y tan antiguo que será dificil precisar la época en que tuvo principio: en nuestros dias vemos á ese contrato ser el alma de todas las grandes empresas marítimas y terrestres, ninguna de las cuales podria llevarse á cabo por obra y fuerza de la propiedad *aislada*, resultando así, ser la ley más acomodada á la naturaleza del dominio la de funcionar por medio de *personas morales* de preferencia á hacerlo por simples individualidades. Consecuencia clarísima: luego la santa Iglesia católica, en vez de tener un obstáculo en su naturaleza de asociacion para poseer bienes raíces, es lo contrario, goza de la plena aptitud que toda asociacion ó persona moral tiene por derecho de gentes para adquirir bienes de toda clase.

Ahora, los títulos de adquisicion de futuro

serian los mismos que tuvo de pasado, los conocidos antes de sufrir el derecho la *mutacion* anunciada en la profecía: esos títulos que así alcanzaban á las personas morales como á los individuos eran la donacion, la herencia, la compra y venta, etc: y si nos remontamos á los orígenes de donde nace el dominio, que son ó la inteligencia ó el trabajo corporal, entónces la Iglesia católica aparece el propietario culminante por haber salvado con sus obras al mundo de todas las barbáries que lo amenaban con el embrutecimiento y la ruina: lo salva primero de la barbárie del paganismo, lo salva despues de la barbárie de las hordas salvages que acabaron con el imperio romano, y hoy lo está salvando de una barbárie mayor que todas las otras conocidas, la de *nuestra civilizacion*, que á no ser por el Cristianismo nos habria encorvado ya bajo la brutal nivelacion á que aspira la Internacional en sus "manifiestos:" *ateismo, anarquía, abolicion de la propiedad;* esto es lo que quiere y adonde nos lleva lo que se denomina *civilizacion moderna*, afanosa por encontrar la *incógnita* que buscara Proudhon, afanosa por encontrar *la nada* con tal de independerse de Dios.

Las partes tercera y cuarta hablan de *una misma cosa*, del *derecho* de recibir limosna, y tal parece que los ciudadanos diputados otorgantes de ese *pobrísimo* derecho iban á hacer el desembolso de su peculio, segun el cuidado diligentísimo que pusieron en que esa limosna fuese poca, muy poca, la ménos posible: ya se ve, en buena jurisprudencia "lo odioso se debe restringir," y odioso es conceder algo de que viva una Iglesia inconciliable con la *libertad*.

Vamos á ver esta limosna que si bien no la da la ley por amor de Dios, sino en ódio suyo, es de recibirse con espíritu sereno, para obtener el mérito del pobre que recibe con humildad la limosna arrojada por una mano soberbia. Ante todas cosas no se recojerá por cuestores nombrados para puertas afuera de los templos, pues por el hecho solo cae sobre ellos la nota de fraudulentos y quedan comprendidos en el artículo 413 del Código Penal del Distrito que dice así: "Hay fraude: siempre que engañando á uno, ó aprovechándose del error en que este se halla, se hace otro ilícitamente de alguna cosa ó alcanza un lucro indebido, con perjuicio de aquel." ¡Rara jurisprudencia! Si el que sale á hacer la cuesta tiene nombramiento de quien puede expedírselo, si sabiendo el que da, á quien lo hace

y para qué, en cuyo caso no media fraude ni error, si en consecuencia el que recibe no alcanza lucro indebido, y si por todo ello no le viene al cuestor en manera alguna, á pesar de tener *cuerpo de pobre*, el artículo 413 del Código Penal del Distrito, no le hace, sea como fuere se le aplica, porque el 15 de la ley orgánica establece por presuncion *juris et de jure* que todo cuestor de puertas afuera del templo por el hecho solo es reo de fraude, y fué axiomático en derecho (no sé lo que será hoy) que contra las presunciones de ese género no se admite prueba.

Por otra parte esta disposicion es concordante con la que prohibe todo acto público de culto fuera de los templos, y manifiesta lo muy pensado de la ley. Culto que no puede salir á la calle parece hasta natural que no pueda pedir limosna en ella, pues analizando, analizando y por medio de un sorites largo como la esperanza, que es lo más largo conocído, ¿quién quita que viniéramos á sacar en conclusion, que pedir limosna en la calle para el culto es uno de tantos modos de manifestacion de este fuera de los templos? Hay que conformarse con los cuestores de puertas adentro, únicos admitidos por la ley.

LIV.

Esta, segun dijo en el artículo 14 y repite en el 15, no admite que la Iglesia posea bienes raices ó sus equivalentes, é inválida *todo título* con que pudieran venir á su poder; no dejandole otro medio de subsistencia que la limosna fugitiva, la que se consume en el momento de recibirla, para que sea su situacion de vida *lo comido por lo servido*: basta con eso, contra la voluntad de quienes forman tales situaciones, pues el título de adquisicion es *permanente*: si se ha de vivir á lo comido por lo servido, la Iglesia católica que *siempre* sirve, *siem-*